

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-DIOT-244/2022
<b>DENUNCIANTE:</b>	N1-TESTADO 1 N2-TESTADO 1
<b>SUJETO</b>	<b>OBLIGADO:</b> AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS
<b>COMISIONADA</b>	<b>PONENTE:</b> MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. ZAYRA PATRICIA ÁLVAREZ PARGA

Zacatecas, Zac., a uno de junio del año del dos mil veintidós.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número de expediente **IZAI-DIOT-244/2022**, promovida por N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al **Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.- Presentación de la denuncia.** El seis de mayo del dos mil veintidós<sup>1</sup>, el denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por el supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley de Transparencia), como a continuación se señala:

**“...No encuentro la información de sueldos ni tabulador de sueldo de los funcionarios de gobierno del Saín Alto correspondiente a este año 2022...” [SIC]**

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez que se recibió la denuncia en este Instituto, se turnó de manera aleatoria a la Ponencia a cargo de la Comisionada Nubia Coré Barrios

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintidós salvo mención expresa.

Escamilla, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.- Admisión.** En fecha doce de mayo se admitió la denuncia respecto a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia, notificándose al recurrente y al sujeto obligado vía correo electrónico el día dieciocho de mayo, lo anterior, con fundamento en los artículos 63 de la Ley de Transparencia y el diverso 58 del Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTO .- Informe justificado del sujeto obligado.** En fecha diecinueve de mayo el Sujeto Obligado, presentó su Informe Justificado mediante escrito dirigido a la Comisionada Presidenta de este Instituto, Fabiola Gilda Torres Rodríguez, signado por el Lic. José Guadalupe Hernández Romo, en el que señaló lo siguiente:

*“...Conforme a los Establecido el Artículo 66 de La Ley de Transparencia Y Acceso a La Información Pública del Estado de Zacatecas, Atendemos la denuncia que se recibe a través de la plataforma FIELIZAI con folio: IZAI-DIOT-244/2022, de fecha 18/05/2022, presentada ante este Ayuntamiento por quien se dice llamar; N6-TESTADO 1*

*Con el objeto de transparentar todos los procesos que se llevan a cabo en esta Administración 2021-2024, le informamos que se encuentra publicado el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a continuación, le facilitamos el link para que pueda realizar dicha consulta; <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>. Ahí seleccionara como primer paso el estado, en seguida municipio. Una vez realizado los pasos anteriores seleccionara Fracción VIII (Remuneración bruta y neta).*

*Quedo en la más amplia disposición para cualquier observación al respecto. ...”*  
*[SIC]*

**QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha dieciséis de mayo, mediante memorándum MEMO/CP-NCBE-65/2022, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI, a efecto de que realizara la verificación correspondiente contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia.

**SEXTO.-Resultado de la verificación.** El día veinticuatro de mayo, la Dirección de Tecnologías de la Información, emitió el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. Saul Espino Tapia verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“(…)

**Octavo. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:**

**Criterio 1 Ejercicio**

**Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)**

**Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleador/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro**

**Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)**

**Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)**

**Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)**

**Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)**

**Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)**

**Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino**

**Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)**

**Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)**

**Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero**

**Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie**

**Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie**

**Criterio 21 Denominación de los ingresos**

**Criterio 22 Monto bruto de los ingresos**

**Criterio 23 Monto neto de los ingresos**

**Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 25 Periodicidad de los ingresos**

**Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación**

**Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación**

**Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación**

**Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación**

**Criterio 31 Denominación de las gratificaciones**

**Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones**

**Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones**

**Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones**

**Criterio 36 Denominación de las primas**

**Criterio 37 Monto bruto de las primas**

**Criterio 38 Monto neto de las primas**

**Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

**Criterio 40 Periodicidad de las primas**

**Criterio 41 Denominación de las comisiones**

**Criterio 42 Monto bruto de las comisiones**

**Criterio 43 Monto neto de las comisiones**

**Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**

- Criterio 45 Periodicidad de las comisiones**  
**Criterio 46 Denominación de las dietas**  
**Criterio 47 Monto bruto de las dietas**  
**Criterio 48 Monto neto de las dietas**  
**Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**  
**Criterio 50 Periodicidad de las dietas**  
**Criterio 51 Denominación de los bonos**  
**Criterio 52 Monto bruto de los bonos**  
**Criterio 53 Monto neto de los bonos**  
**Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**  
**Criterio 55 Periodicidad de los bonos**  
**Criterio 56 Denominación de los estímulos**  
**Criterio 57 Monto bruto de los estímulos**  
**Criterio 58 Monto neto de los estímulos**  
**Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**  
**Criterio 60 Periodicidad de los estímulos**  
**Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.**  
**Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos**  
**Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos**  
**Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen**  
**Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos**  
**Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal**  
**Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas**  
**Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas**  
**Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)**  
**Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas**  
**Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.**  
**Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie.**  
**Criterio 73 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos.**  
**Noveno. – Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.**

**Considerando:**

**Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el primer, trimestre del ejercicio dos mil veintidós (2022), periodo comprendido del primero (01) de enero del dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022).**

**Segundo. – Esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3wSdmnj>**

**Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes**



**Conclusiones:**

**ÚNICA.** – *El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 90.72% respecto a la publicación del artículo 39, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas*

*Así lo informa la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

...” (sic)

**SÉPTIMO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día treinta de mayo, se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 13, primer punto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los diversos 1° y 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto precisando que, de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia, se establecen como sujetos obligados entre otros, a los Municipios, así, el Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que tiene el deber de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

En ese tenor, se advierte que la denuncia versa sobre el presunto incumplimiento de la fracción **VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia**, referente con la siguiente información:

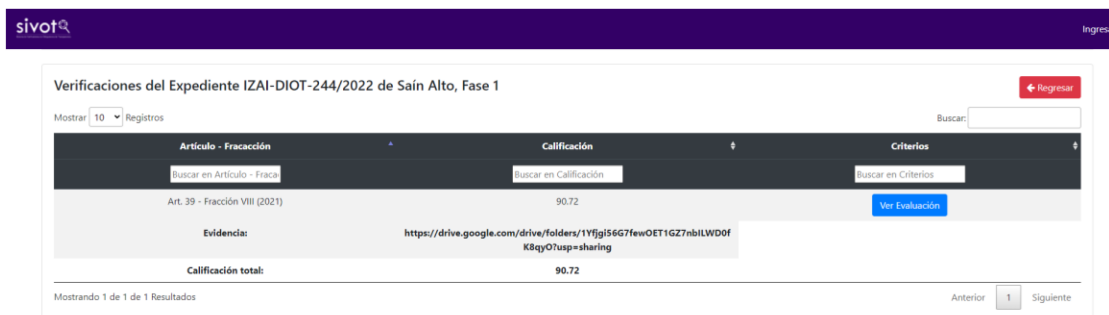
**“...VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración...”**

Es así que, según lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad; bajo ese contexto, el Ayuntamiento de Saín Alto, Zacatecas, se admitió la aplicabilidad de la fracción **VIII del artículo 39**.

Cabe señalar que periodo de revisión en la presente denuncia, es procedente respecto al artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia, en relación con la información al primer trimestre del dos mil veintidós, comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

Con la observación precisada, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto realizara la evaluación diagnóstica a efecto de que emitiera el Dictamen correspondiente, a fin de sustanciar el expediente y estar en posibilidad de emitir la presente resolución.

Observándose el resultado contenido en la memoria técnica de verificación, plasmado a continuación:



Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 39 - Fracción VIII (2021)	90.72	
Evidencia:		<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1YfjgS6G7fewOET1GZ7nbILWD0fK8qyO7usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/1YfjgS6G7fewOET1GZ7nbILWD0fK8qyO7usp=sharing</a>
Calificación total:	90.72	

Como se puede advertir de la imagen que antecede, el sujeto obligado en relación a la fracción VIII del artículo 39 obtuvo 90.72% de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos 41, 42, 43, 44, y 45 en donde los criterios señalan “ La nota debe estar motivada y fundamentada para su justificación”, asimismo los criterios 46, 47, 48, 49 y 50 que marcan “de acuerdo a la nota que dice que solo se da a los regidores, en necesario fundamentar”; los numerales 71 y 72 indican “No se encontró nota motivada y fundamentada para este criterio”, y finalmente el criterio 82 que refiere “Completar la información observada en los criterios señalados”.

Las anteriores observaciones, corresponden al primer trimestre del año en curso, comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

Al respecto, es importante precisar que las observaciones a los criterios referidos con previamente, se encuentran detallados en la memoria técnica de verificación, misma que se puede ingresar través del siguiente enlace <https://bit.ly/3wSdmnj>.

Razón por la cual, el **AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS** respecto de la información publicada, cuenta con un **índice de 90.72%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente lo correspondiente a los criterios ya referidos.

Bajo tales consideraciones, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso; los términos se computarán a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

La Ley General y Local de Transparencia, así como los Lineamientos Técnicos Generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de éste Instituto, se informa incumplimiento

derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de **90.72%**, resultado insatisfactorio en relación con la norma.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

Bajo ese contexto, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara **FUNDADA** la denuncia presentada por el C. N7-TESTADO 1 ya que el **AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS** tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas referente al numeral 39 fracción VIII.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá de otorgar al sujeto obligado el término de **quince (15) días hábiles** para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 fracción **VIII obtuvo 90.72%** de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 71, 72 y 82, mismas que pueden ser consultadas mediante el enlace <https://bit.ly/3wSdmnj>.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, Ayuntamiento de Saín Alto , Zacatecas, a través de su Titular, el **C. José Luis Salas Cordero**, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante él o los nombre (s) del titular de la (s) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

En la inteligencia y bajo el apercibimiento de que, en caso de desacato, se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales,



como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, consistente en una amonestación pública o multa de 150 hasta 1500 UMAS.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 41, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-244/2022** interpuesta por el usuario **N8-TESTADO 1** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS**.

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado respecto del artículo 39 fracción VIII de la Ley de la materia, tiene áreas de oportunidad que deben ser atendidas, pues cuenta con un **índice de 90.72%** de cumplimiento.

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE SAÍN ALTO, ZACATECAS**, a través del **PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS SALAS CORDERO** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 de la Ley en su fracción VIII obtuvo 90.72% de cumplimiento, teniendo observaciones a cumplir en los criterios sustantivos: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

**CUARTO.** Se le **APERCIBE** al **C. JOSÉ LUIS SALAS CORDERO, Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas**, que en caso de desacato se procederá al trámite

relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública o multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través del **C. JOSÉ LUIS SALAS CORDERO, Presidente Municipal de Saín Alto, Zacatecas**, para que, dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

**QUINTO.** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta) la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto) y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.